



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-01046-00

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90 y 390 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda declarativo de mínima cuantía **VERBAL SUMARIO (CANCELACIÓN DE PRENDA SIN TENENCIA)** incoada a través de apoderado judicial por **MÓNICA MARÍA OVIEDO FERRO** contra **CRÉDITOS MERCANTILES S.A. EN LIQUIDACIÓN**
2. Imprimase el trámite de un proceso **VERBAL SUMARIO**
3. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los, artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada, en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda. Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos

RECONÓZCASE al abogado **RAFAEL EMILIO LEYVA PÁEZ** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 114
Fijado hoy 25 de noviembre de 2021 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria